

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1812-2024

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2024. SE INICIA LA SESIÓN VIRTUAL
A LAS NUEVE Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

Dra. Lady Meléndez Rodríguez, Presidenta	Dra. María Eugenia Venegas Renauld, Vicepresidenta
Dr. Ronald Álvarez González	M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
M.Sc. Francisco Sancho Mora	MAE. Sonia Acuña Acuña
Dra. Susan Francis Salazar	Ing. Walter Bolaños Quesada

INVITADAS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.
Mag. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.

EVALUADORES EXTERNOS

Evaluadores Externos del Proceso 271: Dr. Carlos Sandoval Casilimas de Colombia, Dra. María Elena Rivera Heredia de México, Dra. Graciela Meza Sierra de Costa Rica. Acompañantes Técnicas: M.Sc. Andrea Fonseca Herrera, y Dra. Mayela Dabdub Moreira, Gestoras de Evaluación y Acreditación del SINAES.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente.**

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1812.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muy buenos días. Estamos hoy 22 de noviembre del 2024 en la sesión 1812. Ustedes tienen allí la agenda y la revisaron. Entonces, si tienen alguna observación y si no, entonces procedemos a votar la agenda del día. No hay observaciones. Entonces la votamos, por favor, muchas gracias.

Los 8 miembros presentes votan a favor de la aprobación de la agenda 1812.

Se aprueba la agenda 1812 de manera unánime.

1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda 1812.
2. Aprobación acta 1811.
3. Informes:
3.1. Presidencia
3.2. De los Miembros
3.3. De la Dirección
4. Procesos de Acreditación
4.1. Presentación de Informe Final:
4.1.1. Proceso 271
5. Análisis observaciones Reglamento Orgánico del CONARE.
6. Análisis y decisión sobre propuesta para ampliar la cobertura de la acreditación del SINAES a la totalidad de la oferta educativa de una carrera.
7. Análisis y decisión de la propuesta del Compromiso de Mejora.

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1812.2. Aprobación de acta 1811. 3. Informes. 4. Presentación de los resultados de la Evaluación Externa por parte del Equipo de los Evaluadores del Proceso 271.5. Análisis conjunto en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 271, por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación y el Equipo de Evaluadores.6. Análisis y resoluciones en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 271; por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación.7. Análisis observaciones Reglamento Orgánico del CONARE.

Temas que no se pudieron ver por falta de tiempo: 1. Análisis y decisión sobre propuesta para ampliar la cobertura de la acreditación del SINAES a la totalidad de la oferta educativa de una carrera. 2. Análisis y decisión de la propuesta del Compromiso de Mejora.

Artículo 2. Revisión y aprobación de acta 1811

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Tenemos el acta 1811. En relación con el acta 1811, yo me había ofrecido a recopilar y entresacar aquellas observaciones que habían quedado finalmente para el proceso 27 ¿Recuerdan? que en el acta viene ahí señalado con remarcado porque hay todavía algunas dudas.

Yo lo que hice fue tomar del informe de los pares, era un listado de 28 recomendaciones, esas 28 recomendaciones primero las agrupé por tema y después traté de simplificar lo que decía, como quitando alguna información que me parecía que estaba de más y luego las comparé con lo que recomendaba la revisora y en esas recomendaciones de la revisora era algo muy interesante porque ella lo que hacía era, básicamente llamarnos la atención en distintos niveles de si era alto o bajo o muy alto riesgo el que nosotros definiéramos así la solicitud que le estábamos haciendo a la carrera porque corríamos el riesgo de equivocarnos porque no era tan grave como decían los pares pero que si había alguna falta de cumplimiento, entonces el asunto era entresacar dónde estaba esa falta de cumplimiento, y una vez que lo logré extraer, entonces ya lo comparé con lo que habían dicho los pares. Y finalmente esta lista que está aquí fue la que quedó y se hacen algunas observaciones como para tratar de aclarar.

Marchessi, ahí está marcando porque hay una que dice *“establecer medidas para evitar la prolongación de estudios y el abandono escolar”* Entonces alguien pone ¿de qué tipo? y en realidad pues yo creo que ahí es del tipo que sea. La verdad es que lo que le están pidiendo a la carrera es que tome medidas para resolver ese problema y que identifique la carrera de qué tipo tendrán que ser esas medidas, porque ahí no indica nada en particular. Entonces eso es por un lado. Entonces yo no sé si quitando solo eso de qué tipo, quedará claro.

Y la otra, esa que está marcada con verde, dice *“Generar mecanismos que aseguren el vínculo y la comunicación permanente con el sector empleador, orientada a la valoración de la población graduada contratada y la mejora de la carrera, garantizando también la representatividad de los campos de inserción profesional”* Lo que los pares querían decir es que cuando se contactara al sector empleador para participar, qué se tratara de buscar, una diversidad de empleadores dependiendo de los espacios donde estaba trabajando el profesional, recuerden que era psicología. Entonces, pues como psicología se presta para distintos ámbitos de acción, entonces el interés de los pares era que esos empleadores representaran a esos distintos ámbitos de acción. Eso es lo que querían decir, pero si no queda claro ahí o si lo podemos quitar y queda de manera general, no sé si de pronto quedará más claro, don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias. Con respecto a esto último, me parece que ha sido un poco la tendencia nuestra de solicitar cosas, pero no necesariamente de decir cómo se tienen que hacer, digamos en términos generales. Y obviamente los pares cuando hacen su recomendación son bastante específicos, en este último caso yo creo que podría quedar hasta ... y la mejora de la carrera, ellos sabrán los mecanismos que aseguren el vínculo y la comunicación permanente, la carrera deberá determinar cuáles son básicamente pero también garantizando la representatividad de los campos de inserción profesional, no sé si le va a quedar claro a la carrera.

Ese era el primer comentario, pero yo tenía dos comentarios más que no marqué porque quería comentarlos ahora y tiene que ver con el segundo, que es un tema que yo he mencionado algunas otras veces: incluir en la documentación oficial del plan de estudios un perfil de entrada expresamente declarado. Yo estoy de acuerdo con eso, pero si lo hacemos así lo tenemos que pedir siempre. A mí lo que me preocupa es que para ciertas

carreras de ciertas universidades que se dice que no existe perfil de entrada, sobre todo la Universidad de Costa Rica, entonces no lo pedimos. pero, o sea, si lo pedimos para una universidad, si consideramos, si nuestro modelo considera que el perfil de entrada es un elemento importante que esté presente, debemos pedirlo en todos.

Entonces, yo quisiera hacer esa llamada. Yo estoy de acuerdo con que se deje, pero si quería manifestarlo en este caso para que siempre lo pongamos, porque muchas veces ni le ponemos atención cuando se piden a veces y sí, muy específicamente en la Universidad de Costa Rica, que se ha dicho que ahí hay un único un examen de admisión, no hay perfil de entrada para las carreras específicas, y lo hemos pasado por alto. Entonces, yo lo que considero es que sí está en el modelo, debemos tenerlo para todos, eso es uno.

Y el segundo, que no me queda claro porque realmente no estamos es en el cuatro donde dice "procurar un incremento en el número de docentes a tiempo completo en concordancia con el volumen de los estudiantes", no sé si hay alguna fórmula establecida que diga que si hay 10.000 estudiantes deben ser tantos profesores. Tal y como está no dice nada. O sea, sí dice, pero no, no hay manera de medirlo cuando nosotros lo recibamos. Entonces la forma en que está planteado para mí no establece una solicitud específica. No sé cómo se puede decir, procurar, un incremento en el número de docentes.

Y en términos generales, siempre que solicitamos eso es una solicitud como muy tímida de parte nuestra, porque no tenemos cómo respaldarla, nadie nos ha dicho a nosotros cuántos profesores de tiempo completo deben existir. Creo que en nuestro modelo no establece porcentajes con respecto a la cantidad de profesores que tantos, debe ser de tiempo completo. Entonces, me parece que hacer esas solicitudes siempre quedan en el aire, porque cuando vengan a revisar eso alguien va a decir mirá, incrementaron tres, pero no son suficientes. Entonces lo vuelven a calificar otra vez como incompleto o cinco, pero quieren que sean todos los profesores de tiempo completo. Entonces, ese punto me parece que también debiéramos nosotros revisarlo, no solamente en la forma en que está escrito aquí, sino también de la manera en que si lo vamos a solicitar, nosotros debemos solicitarlo. Yo creo que debemos hacer un análisis, relacionarlo de alguna manera con el criterio que existe en el modelo y tratar de ponerlo en una forma que sea cercana para que lo podamos medir el cumplimiento de eso en el avance de la carrera. Esos son los dos puntos que yo quería mencionar. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, don Gerardo. Doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renauld:

Gracias. Buenos días a todos y todas. Bueno, en realidad las dos observaciones que venían marcadas, una en amarillo y verde, son mías. Cuando yo, pregunto sobre qué tipo de medidas, me parece que es un asunto como de redacción, donde perfectamente se podría poner establecer aquellas medidas necesarias, para dejarle abierto a eso, porque lo pensé más en términos de la interpretación que podría hacer la carrera de la recomendación, y la segunda, de acuerdo con don Gerardo, yo lo llevaría hasta la mejora de la carrera y ahí acabaría para que los procedimientos pues quedan más libres para las carreras de cómo podrían hacer esa, digamos, asegurar esos vínculos.

Ahora, en relación con las dos observaciones que hace don Gerardo, ya que él menciona a la Universidad de Costa Rica, pues ampliar de que no solamente la Universidad de Costa Rica ha cuestionado lo del perfil de entrada, sino también tenemos algunas universidades privadas que hemos visto, donde el famoso perfil de entrada es, digamos solamente un registro de requisitos, no es solamente la universidad. No todas las carreras en todas las universidades tienen perfiles de entrada, ni hay mecanismos que nos permitan asegurar que se valida o que se registra ese perfil de entrada. Es decir, ponerlo por ponerlo se puede poner, pero que realmente sea efectivo como que no, y la segunda observación que la hace también me parece muy pertinente en relación con el número de docentes de la carrera,

por lo que yo he podido extraer de la interpretación que se ha venido haciendo de ese criterio es el tiempo que el docente le facilita a la carrera para su desarrollo global. Entonces, se asume como premisa que, a mayor tiempo laboral de los docentes, la carrera es más compacta para atender la totalidad de las necesidades, de manera que vincular en este caso esa recomendación al volumen de estudiantes, a mi juicio, no tiene ningún asidero, por lo menos de lo que yo he interpretado en las respuestas que han dado muchos jueces, muchos pares en diferentes procesos que se nos han presentado.

Entonces, se me ocurría, que es una lástima que tal vez este punto en el informe de autoevaluación no esté mejor explicado, porque si uno tuviera la posibilidad de decirle a la carrera mire preséntenos como decir el equilibrio que ustedes manejan en cuanto a la tarea, a las responsabilidades que tienen que asumir, las tareas que tienen que atender respecto a la contratación de los docentes que tienen desde el informe de autoevaluación, uno podría decir ahí tienen pura gente de medio tiempo, pero salen adelante con la carga laboral. No necesariamente tener cuatro tiempos completos es una garantía de atención a los estudiantes o de compromiso con la carrera al 100%. Eso lo sabemos. Una persona de tiempo completo puede estar dirimiendo sus acciones en otros núcleos.

Entonces sí, yo quitaría esto tal y como está redactado y más bien que podría ser en la línea de que los docentes nombrados. bueno, que se procure una planta con alguna estabilidad que permita el desarrollo y el cumplimiento de todas las tareas que implica la carrera, Y no tanto en términos de los estudiantes. Eso es todo. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, Don Ronald.

Dr. Ronald Álvarez González:

Gracias, doña Lady. Buenos días. Creo que no había podido saludar. Me llama la atención este tema de los docentes y como he notado que se está tratando desde que yo ingresé al Consejo, porque me acuerdo como se trataba cuando yo veía estos procesos, pero desde del lado de las carreras y en aquellos años lo que se le pedía a las carreras era que desde su primer informe de autoevaluación la carrera hiciera una evaluación de cuántas plazas de docentes de tiempo completo podían ser necesarias. No necesariamente, como bien dice doña Maru, eran tiempos completos, podían ser medios, tiempos o tiempos completos. La carrera lo decidía y a la luz de ese arranque, de ese punto de inicio, cuando venían los pares se evaluaba en conjunto con la carrera si esa cantidad de tiempos completos digamos, o de contrataciones eran suficientes, eso se analizaba y la carrera se le evaluaba si cumplía con lo que ella misma había propuesto en su plan de mejora y siempre se pedía que eso mejorara, a partir de ahí, para las siguientes reacreditaciones.

Yo creo que ese es un buen punto de partida y se ha perdido en el tiempo y estamos un poco como perdidos en cómo desde el Consejo ver esto de asignaciones de tiempos completos, porque esto cae un poco en el tema de la independencia de las carreras en cuanto a sus decisiones, pero sí me parece que se ha perdido un poco y partía desde la autoevaluación inicial. No sé si eso deberíamos de analizarlo, porque me parece que sí estamos un poco perdidos en cómo evaluarlo con la forma como lo estamos viendo ahora. Era un comentario general. Muchas gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, don Ronald.

Dra. María Eugenia Venegas Renauld:

Perdón, Lady, ahí hay un asuntito que corrigió Marchessi. Le acabo de poner un mensaje. Procurar una planta docente. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Don Walter.

Ing. Walter Bolaños Quesada:

Muchas gracias. Buenos días a todos. Este asunto de los tiempos de los profesores. Cuantos profesores a tiempo completo, según el número de profesores de planta, etcétera O me refiero al número de profesores total de la carrera, nosotros lo hemos discutido aquí. Nunca hemos tenido una solución. Hemos preguntado con frecuencia a los pares que sugieren esas cosas y tampoco nos han dado una fórmula correcta. De manera que de alguna manera las universidades ¿qué hacen? Bueno, y ahí tienen un cierto volumen de estudiantes y se aseguran de contratar profesores suficientes entre los de tiempo completo y los de tiempo parcial, sin la menor duda lo primero a impartir todos los cursos a todos los estudiantes según la frecuencia con que los den. Si lo hacen semestralmente o si lo hacen anualmente, sabemos bien que incluso algunas, por ejemplo, las universidades públicas a veces dan el curso anualmente y eso es un motivo por el cual las carreras duran mucho tiempo. Más bien los estudiantes duran mucho más tiempo de lo que el plan de estudios dice para salir egresado, y eso se da mucho en las carreras de Ciencias de la Salud, por ejemplo.

El compromiso normalmente es darlo cada semestre o cada cuatrimestre según sea el periodo que utilicen las universidades, lo cierto es que cada quien tiene su receta propia y muchas veces nos dicen los pares que hay que incrementar esos cursos, la frecuencia de los cursos porque los estudiantes dicen que a veces no, no tienen opción, pero es que resulta que a veces es muy caro pagar un profesor, por dos estudiantes que es lo que es el cupo que hay. A veces eso sucede a veces en las universidades privadas, las privadas, con cinco estudiantes entre cinco y siete estudiantes que hayan matriculados en un curso abren el curso todos los semestres si es del caso. Eso no lo pueden hacer las universidades públicas, con frecuencia, pero por eso es que cada quien tiene su receta, lo importante es que por lo menos lo den una vez cada periodo escolar que ellos utilizan la otra manera de resolverla, en cuanto al tiempo de administración y el tiempo para atención a estudiantes es buscar fórmulas.

Yo no voy a atrasarlos en esto, pero, Laura, Ronald y yo tuvimos experiencia en la Universidad Latina de una manera muy interesante y económica en realidad de atender muy bien a los estudiantes en todas sus necesidades. Entonces podría ser que lo discutamos y pueda ser una recomendación que podamos hacer con frecuencia, algunos casos de universidades, claro, como una recomendación, no exigir el modelo ese que utilizaba la Latina, sin embargo, era una experiencia internacional realmente buena, porque mentira que los pares nos han dado una receta así muy clara para resolver estos problemas. La Latina usaba también un examen, que era muy caro, por cierto, y se lo hacía a todos los estudiantes como para orientarlos. Esto en cuanto a lo del perfil de entrada, yo no sé si lo sigue haciendo, pero si lo hizo un tiempo, yo sé que es caro, pero así lo hacía, las universidades públicas, muchas carreras no tienen perfil de entrada, otras sí.

Yo creo que, por ejemplo, en la Universidad de Costa Rica, en Ciencias Médicas más o menos buscan un perfil de entrada adecuado, pero el resto de las carreras casi que no las tienen. Entonces son cosas como dice Mirabelli, no serían como para exigirle a todas las universidades, de hacerlo, pues hay que hacerlo parejo con todas, pero que, que obviamente tenga sentido eso, el poder exigirlo como parte de nuestro modelo, pero a mí no, ahorita no se me ocurre a como son los requisitos que se tienen ahorita, buscar una fórmula para un perfil de entrada. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Justamente lo que quería proponer era que a la luz del nuevo modelo quizá convendría hacer una revisión y continuar con la aprobación del acta para atender lo que sigue de la agenda, porque es un tema muy pesadito y rico, además.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Si me permiten nada más, es que con el comentario de doña María Eugenia, yo mencioné la Universidad de Costa Rica haciendo referencia a que muchas veces, bueno, varias veces cuando los pares en algunas carreras de la Universidad de Costa Rica planteaban la necesidad de un perfil de entrada, particularmente doña Marta siempre defendía de que no lo pusiéramos, porque no tenía sentido ponerlo, porque para la Universidad de Costa Rica el perfil de entrada no existe en las carreras, dado que existe el examen de admisión y que con eso ya se toma la decisión de hacia qué carreras van. Lo recuerdo perfectamente y por eso lo mencioné. O sea, no es nada particularmente con eso, concuerdo de que hay muchas universidades que no tienen perfil de entrada y pero mi punto es que si lo pedimos lo tenemos que pedir para todas, ese es el punto que yo estoy planteando. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Nada más recordar que, los pares a lo que están es obedeciendo es a lo que indica el modelo y si el modelo lo pide, pues ellos responden al modelo. Y, en relación con lo de los tiempos completos de docentes. Lo que el criterio solicita es que haya, cargas o una distribución de cargas suficientes para atender las necesidades de extensión, docencia, investigación, atención a estudiantes y actividades extracurriculares. Eso es lo que dice el criterio. Y pues aquí los pares lo que están es respondiendo al modelo. Entonces, si les parece, con esas correcciones, damos por aprobada el acta. Sírvanse a votar, por favor. Muchas gracias.

Se aprueba acta 1811 de manera unánime.

Artículo 3. Informes

De la Presidencia:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

En relación con informes, no sé si ustedes tienen, yo tengo unos muy sencillos. Uno es solicitarles la posibilidad de que en la sesión próxima nos veamos a las 08:30 a.m. solamente el Consejo para tratar un tema que es una solicitud particular de algo muy importante que todos tenemos que ver y que es algo que por el momento no lo podemos tratar en sesión. Entonces, para ver si todos tienen esa posibilidad de conectarse en la próxima, en la próxima sesión a las 08:30 a.m.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

El próximo martes, de acuerdo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo, entonces. Si alguien no puede, nos indica, pero entonces esa sería la consigna es vernos a las 8:30 a.m. para de 8:30 a.m. a 9:00 a.m. tratar ese tema de manera muy confidencial. Y entonces, solicitarle a Marchessi que nos abra el espacio para vernos antes de la sesión en esa media hora. Don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Y que Marchessi por favor nos recuerde, porque la costumbre es a las nueve y a veces se le olvida de uno. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

A veces se nos olvida, sí. Y lo otro es que, me anunciaron que lo del FEES se resuelve el 28 de noviembre, solamente eso es lo que yo tengo por el momento. No sé si los miembros tienen algún informe. Doña María Eugenia.

De los miembros:

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Rápidamente, para no quitarle tiempo a los pares que están ahí esperando, comentarles que hicimos entrega de un certificado de acreditación el miércoles de la carrera de

Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés en la sede de Occidente de la UCR. Fue una ceremonia muy bonita, muy particular y contó con la presencia y palabras de despedida muy sentida del rector Gustavo Gutiérrez Espeleta, quien me comentó que termina sus funciones el 20 de diciembre. Entonces, aquí don Francisco había propuesto en algún momento que se le mandara una notita de agradecimiento y me parece que sería importante tomarlo en cuenta.

En su discurso mencionó la tarea tan dura que representa para un rector tener que lidiar con los procesos, en el caso de la UCR, los procesos del SINAES y del Centro de Evaluación Académica, que lo presentó de una manera jocosa, pero que también deja abierta otras interpretaciones como mucho trabajo, las dificultades que el proceso involucra. En mi caso, pues yo hice referencia a algunas reflexiones que derivan del trabajo de este Consejo, haciendo también una lectura general de la enorme responsabilidad que tenemos como Consejo para dar cuenta de toda la información que recibimos de las carreras, de los pares, de los documentos que se envían, referí también un poco al significado que puede tener la acreditación para los estudiantes en su proyecto de vida y el aporte que hace SINAES con los procesos de acreditación en las aspiraciones de mejora de una carrera. También presenté algo de los retos que nosotros asumimos en estos tiempos y me atreví a sugerir que las carreras en procesos de reacreditación segunda, tercera o más se comprometan a tener más sobresalientes, en sus evaluaciones porque el modelo pues es un modelo de mínimos y que valdría la pena que puedan poner otras cosas más allá de lo que los pares y el mismo Consejo les sugieren, porque esa es una manera de avanzar y de innovar.

Bueno, por otra parte, decirles que estoy colaborando con Gisela Coto en el asunto de la política de calidad. Ella me mandó 14 archivos con documentos, que los estoy sistematizando todos ya voy por el número siete, espero terminarlo hoy en la tarde para que sea un insumo y eso se ha ido acompañado de otros documentos que he revisado, de los modelos que utilizan universidades para gestionar sus políticas de calidad y eso ha sido muy importante. Y ver también qué tipo de políticas han publicado en La Gaceta referidas a la calidad. Yo creo que eso podría ayudarle a Gisela en su trabajo.

Y finalmente decirles que en cuanto a la política de internacionalización con la inclusión de Susan, ahora le envié a ella, a Rosa Adolio y a Susan los documentos que Marta nos envió, sobre las incorporaciones que hizo a la última intervención que tuvo el Consejo cuando presentamos esta política, doña Rosa me contesta que para este año le es imposible por carga lógicamente, atender la revisión de estos documentos y creo que entonces este tema Lady respetuosamente va a tener que quedar para inicios del 25. Eso era todo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo. Muchísimas gracias y muchísimas gracias a doña María Eugenia y a Susan en este caso por la colaboración en esos temas que no son nada sencillos, mucho que revisar y mucho que hacer todavía para conceptualizar estos temas. Doña Laura, si hay de la dirección.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Doña Lady, no tengo informes. Gracias.

Artículo 4. Presentación de los resultados de la Evaluación Externa por parte del Equipo de los Evaluadores del Proceso 271.

El Dr. Carlos Sandoval Casilimas, la Dra. María Elena Rivera Heredia, la Dra. Graciela Meza Sierra, la M.Sc. Andrea Fonseca Herrera y la Dra. Mayela Dabdub Moreira, ingresan a las 9:33 a.m.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez da la bienvenida a los evaluadores externos de la carrera, agradece su colaboración y los invita a presentar el informe.

El coordinador del equipo de evaluadores externos presenta el resultado tanto de la evaluación virtual de la carrera como de la validación del Informe de Autoevaluación presentado en su momento por las autoridades de ésta. Los evaluadores externos señalan los principales hallazgos, fortalezas y debilidades encontradas; describen los procesos de análisis que se realizaron con los distintos participantes; autoridades, docentes, administrativos, estudiantes, egresados, empleadores, entre otros y presentan una síntesis del informe escrito.

Artículo 5. Análisis conjunto en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 271, por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación y el Equipo de Evaluadores.

Terminada la presentación del Informe por parte del coordinador del Equipo de Evaluadores Externos y después de ser ésta enriquecida con los criterios, opiniones y ampliaciones adicionales de los otros evaluadores, los integrantes del Consejo plantean una serie de preguntas sobre el trabajo realizado y los hallazgos obtenidos.

Se produce un espacio para el intercambio de opiniones y análisis entre el Equipo de Evaluadores Externos y miembros del Consejo.

Se agradece a los evaluadores su aporte en esta fase del proceso de acreditación oficial de la carrera.

El Dr. Carlos Sandoval Casilimas, la Dra. María Elena Rivera Heredia, la Dra. Graciela Meza Sierra, la M.Sc. Andrea Fonseca Herrera y la Dra. Mayela Dabdub Moreira, se retiran a las 10:46 a.m.

Artículo 6. Análisis y resoluciones en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 271; por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación.

Después del intercambio de criterios con los Evaluadores Externos y las gestoras de evaluación y acreditación sobre aspectos técnicos relevantes, el Consejo toma un tiempo de análisis y valoración de los aportes de los Evaluadores Externos.

SE ACUERDA

Dar por recibido el Informe Final de la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 271 de forma virtual.

Se realiza un receso de 10:50 a.m. a 11:00 a.m.

Artículo 7. Análisis observaciones Reglamento Orgánico del CONARE.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Seguimos con el punto de observaciones al Reglamento Orgánico de CONARE, que urge porque hay que enviarlas. Entonces, teníamos una consulta de doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Yo le puse particular atención a la parte que tiene que ver con nosotros, con el SINAES Y luego, miré lo que Kattia respondió en relación con este memo, entonces yo tuve algunas observaciones a este documento que Kattia envió en relación con las consideraciones previas. No sé qué papel juega eso de consideraciones previas si es una explicación que se quiere dar al CONARE que no me parece pertinente, puesto que ellos conocen bastante bien todo esto, o si es un texto que se quiere incluir en el apartado del reglamento en relación con el SINAES que tampoco le vería sentido porque eso obligaría a que todas las demás instancias que están adscritas al CONARE, tuvieran que tener lo mismo por un asunto de estructura, entonces yo ahí tendría cuestionamientos respecto a eso.

Propiamente en observaciones al reglamento en el artículo 406 se hace una modificación a la redacción y la verdad es que esa redacción yo la encuentro sumamente reiterativa y complicada. Creo que está mejor escrita en la parte de CONARE sí, estoy de acuerdo con la propuesta de Kattia de eliminar el texto ese que dice la ley 8256 y que se agrega eso yo definitivamente lo que puso CONARE a mí no me parece que yo aceptaría eso.

Después, déjenme ver que otra observación hice, aquí en el artículo 439 ella puso brindar la solicitud del SINAES en cuanto a los servicios y yo creo que no sé, a mí me parece que está mejor en el asunto del CONARE. Ellos darán el apoyo administrativo y de gestión que se requiera, yo creo que es una manera también de comprometerse más el CONARE con nosotros que dejar abierta la solicitud, no le veo sentido a la palabra brindar la solicitud de, hay un asunto ahí de redacción que me parece que no procede. Y eso serían las observaciones. O sea que yo prácticamente estaría de acuerdo en mantener lo que se ha señalado por parte de CONARE, con excepción de la sugerencia de Kattia de eliminar dos líneas que están ahí como sobrando. Eso sería. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Buenos días. Quisiera comenzar, tal vez un poco con lo que Kattia planteó yo estoy de acuerdo, con las modificaciones que ella hace. Vamos a ver, mi interés a la hora de revisar esto es que hay una total claridad de la relación de SINAES con CONARE, que quede claro que si bien es cierto somos un programa, somos un programa adscrito y que se tenga claridad de la relación que existe entre las dos organizaciones y en ese sentido. Vamos a ver, a mí me parece que en el artículo 46, Kattia hace la sugerencia que pone en verde en el documento de Kattia, yo me atrevería todavía a poner algo más para ponerlo más claro. Yo diría *“órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores con personería jurídica instrumental, tiene como propósito”* o sea, pondría eso con personería jurídica instrumental. Es importante establecer esas diferenciaciones que existen entre lo que es SINAES y la forma en que está relacionado con CONARE. Eso es el único comentario que tengo a las recomendaciones que hace Kattia. Sin embargo, en la línea de lo que había yo planteado anteriormente, me parece que, tal como está el reglamento Orgánico de CONARE y algunas consideraciones generales que uno podría pensar que engloban de alguna manera SINAES o al personal de SINAES, el primer artículo que yo creo que debiéramos aclarar es el artículo ocho de ese reglamento.

El artículo ocho dice *“El quehacer del personal de CONARE responderá a la implementación de los valores contenidos en un manual de ética y valores”* Y ahí sigue. Yo creo que aquí habría que hacer una diferenciación. SINAES tiene su propio manual de ética y no quisiera entonces que en algún momento se confundan y que entonces alguien diga que nosotros tenemos que responder a un manual de ética que no es el nuestro.

Entonces, mi recomendación es que se hagan algunas salvedades por poner el nombre y digamos en el artículo ocho podría decir: *“El quehacer del personal de CONARE, con excepción de los funcionarios del SINAES responderá a la implementación de los valores contenidos en el Manual de Ética”* y que ahí sigue el artículo, pero creo que es importante hacer esas diferenciaciones, en el artículo ocho.

Después, el artículo 57, donde se habla de los directores de programas, si bien es cierto se establece la diferencia, de que nosotros somos un programa adscrito, pero en el artículo 57 dice los directores de programa tendrán las siguientes funciones y aquí se ponen todas las funciones de los directores de programas de CONARE que tienen que ejecutar acuerdos, tienen que presentar a CONARE por medio de la elección de OPES, tienen que asistir a las sesiones aquí, igual en el artículo 17, *“los directores de programa, con excepción del director de SINAES tendrá las siguientes funciones”* En el artículo 57 me parece que eso es importante plantearlo para que queden esas esas diferencias. Es el artículo 57 en donde

se hace el desglose de los directores de programas, las funciones de los directores de programas.

Finalmente, en el artículo 69 igual, porque lo que el artículo 69 dice es cada director de programa y lo deja general, incluyendo al SINAES porque somos un programa adscrito, Jefe de división, establecerá los mecanismos y servicios internos que sean adecuados y pertinentes para conceder el apoyo logístico que requieran las comisiones del CONARE, etcétera. Me parece que es una función muy específica de los otros programas. Entonces, cada director de programa, con excepción de SINAES es jefe de división, esos son mis comentarios, porque creo que es importante hacer esas diferenciaciones entre un programa adscrito con personería jurídica como nosotros, independiente y los programas normales que tiene CONARE. Eso es mi comentario. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Yo tenía una pregunta para Kattia porque yo no sé si Gerardo está utilizando la palabra correcta. Cuando digo Gerardo estoy ubicando a él, pero en el documento está. O sea, nosotros no somos un programa de CONARE, ni siquiera un programa adscrito. Nosotros somos un órgano adscrito a CONARE con desconcentración máxima, por lo tanto, todo lo que tenga que ver con programa no tiene que ver con nosotros, y yo quisiera que estuviéramos claros en eso. Y entonces tendríamos que ser consecuentes en todo el documento con esa respuesta que me vas a dar, en el sentido de que, si es programa adscrito o no, yo creo, Gerardo, y sin ser abogado, que no, que no es programa adscrito, o sea, está mal utilizada, o sea, no es programa, es un órgano adscrito a CONARE con descentralización máxima y todo lo que la Procuraduría nos dijo, pero se lo planteo como pregunta Kattia, porque yo no soy abogado. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, doña Laura.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Sí, en la línea de don Francisco de hecho, es muy importante y nosotros siempre lo aclaramos viendo el mismo organigrama que tiene CONARE. Ahí se los pasé en un link para que lo revisen y efectivamente era para que Kattia por favor nos aclarara ese concepto de programa que nosotros estamos definidos como un órgano adscrito con grado de desconcentración máxima a CONARE.

Y lo otro es, si en ese mismo artículo Kattia, sobre esas observaciones de don Gerardo que a mí me parecen que son muy valiosas, es si no sé si en el artículo que hace referencia al SINAES cómo se puede decir y SINAES cuenta con su propio reglamento orgánico donde para no hacer esa diferenciación en cada uno de los artículos para que se entienda que hay una diferencia y una independencia total. Pero bueno, ahí se lo señalé, de hecho, en el organigrama de CONARE si fuéramos programa apareceríamos en la misma línea donde está CENAT, OPES y PEN. Nosotros tenemos una separación que ahí la pueden ver. Eso sería doña Lady. Muchas gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Yo creo que nosotros deberíamos básicamente aclarar en relación con este punto, yo creo que nos pusieron como programa porque no encontraron otra manera de acomodarnos ahí, pero que ellos, ya que están reformulando el reglamento orgánico, que también el Reglamento contemple la figura de órgano de máxima desconcentración como una de las figuras que tiene alguna relación con CONARE y que dentro de ese reglamento orgánico entonces, hablen del SINAES, o sea, a partir del artículo 40, que creo que es que hablan de SINAES, entonces explicar eso. O sea, qué es un órgano de máxima desconcentración adscrito a CONARE lo que quiere decir es que tiene su propio reglamento orgánico y sus propias regulaciones.

Y, entonces, en ese caso hacer referencia a específicamente al link de SINAES o no sé, alguna otra forma de referirnos que le aclare a quien quiera saber más directamente entrando a la página de SINAES, pero que de ahí en adelante entonces nos exceptúe de todo lo demás que sigue ahí para abajo, que es todo lo que tenga que ver con programas o donde se hable alguna, específicamente algo de SINAES. Yo creo que sería como el tratamiento que habría que darle porque no, no calzaría en las otras cosas, pero esa adscripción de alguna manera tiene que verse reflejada en ese reglamento orgánico y me parece que podría ser una forma, doña Sonia.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Yo lo que veo es que, efectivamente, este asunto de adscripción, esto es algo que nos ha llevado, desde de la separación de del SINAES ha sido algo reiterativo. Yo creo que definitivamente nosotros ni siquiera deberíamos, ni siquiera deberíamos aparecer ahí como un programa más de CONARE, porque no lo somos. O sea, y eso es algo complicado, no sé cómo se verá, pero el mismo organigrama claramente lo plantea. O sea, estamos arriba, como órgano adscrito no hay relaciones de dependencia, ni de autoridad, ni del Consejo Nacional de Rectores, desde que la cúpula, no hay ninguna relación de autoridad hacia SINAES y viceversa. Simplemente es una adscripción. Eso es algo que se ha comentado una y otra vez que implica ese término adscrito. O sea, ¿qué implica? Es una cuestión de ubicación física. Es algo relacionado con la creación propiamente del SINAES, o sea que, yo creo que es información que podría tener CONARE, pero no, incluso no a nivel de reglamento orgánico, o sea ahí no hay ninguna relación de dependencia definitivamente.

Entonces, yo creo que de una vez por todas nosotros tenemos que aclarar ese aspecto y qué complicado, porque el hecho de que estemos dentro del mismo edificio y tengamos, yo no digo que no tengamos relación o que nos casi como que eliminemos. No, no necesitamos, por supuesto y convivimos de alguna manera con CONARE, pero qué difícil ha sido que haya esa esa claridad de dependencia, O más bien de esta esa personería que digamos que sí la tiene ahorita, pues esa independencia instrumental a veces se ha complicado mucho esa claridad, pero yo creo que casi siento yo que ni dentro de este reglamento orgánico deberíamos estar, podría ser una parte que diga separado totalmente de los programas. También, existe una un órgano adscrito SINAES con tales características no sé, pero de una vez por todas nosotros deberíamos clarificar eso con todas las dificultades que conlleva, ese era mi comentario, doña Lady. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, don Ronald.

Dr. Ronald Álvarez González:

Gracias, doña Lady. Yo, vi también lo de la definición de esta relación entre el SINAES y CONARE. No quiero repetir lo que lo que se ha dicho. Creo que estoy de acuerdo en general con lo que se ha planteado de cómo lo debemos de explicar, pero ya se comentó bastante. Entonces, yo lo que había hecho eran unas observaciones también relacionadas con el quehacer del SINAES y lo que noté y confieso que no sé si trabajé en la versión final, pero en la que yo trabajé no lo vi. Yo noté dos falencias ahí y pero ya lo estaba viendo muy tarde en la noche y después vi que había otra versión que no pude revisar bien, pero lo que yo noté, Kattia y por si usted ya lo tomó en cuenta, de acuerdo. Y si no, pues para que lo tome en cuenta. Incluso yo hice unas anotaciones y si le sirven se las puedo pasar, pero noté que no se menciona en el quehacer del SINAES para nada lo que tiene que ver con instituciones parauniversitarias y con programas parauniversitarios. Se habla de programas universitarios, de educación pública y privada, pero no se menciona nada de programas parauniversitarios y creo que deberíamos de mencionarlo.

Y el segundo tema, que me parece que no está bien definido, es nuestra actividad ordinaria y cómo quedó definida posteriormente, cuando nosotros hicimos, la redefinición de la actividad ordinaria para que eso quede debidamente estipulado ahí en las definiciones que

se hace en el SINAES, fueron las dos cosas que me pareció que hacían falta, pero no sé si usted ya las había tomado en cuenta. Nada más, muchas gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, don Ronald. Doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renauld:

Yo puse ahí una en el chat, estoy tratando de buscar aquí el concepto jurídico de lo que es un órgano adscrito, porque yo siento como una molestia siempre cuando se habla de la vinculación con el CONARE y el estar adscrito, tiene unas implicaciones. Es decir, entonces ¿para qué estamos adscritos al CONARE? ¿O queremos ser un órgano totalmente independiente? Es que el término adscrito para el caso del CONARE, nos está dando a nosotros, que fue el órgano que lo creó fundamentalmente nos cobija con una serie de cualidades y de beneficios que tienen que ver con la autonomía. En una entrevista que tuvimos con don Gastón Baudrit, en el marco del proyecto que estamos desarrollando de sistematización, yo hice esa consulta en concreto. Doña Laura está ahí, sabe que así fue. Y él nos hizo ver la importancia que tenía esa adscripción. Entonces hay que diferenciar lo que es una adscripción conceptual, que yo lo vi con el ámbito jurídico de una administrativa. Yo creo que esas dos cosas hay que diferenciarlas muy claramente y porque lo oigo constantemente cada vez que se hace referencia a lo del CONARE como un deseo de separarnos y ojalá que el edificio también sea un motivo para no estar ahí, cuando lo que subyace es una conceptualización de autonomía que tiene el sector universitario estatal, que ni siquiera tiene una autonomía completa el sector privado, para poder funcionar y hacer lo que hacemos y tener las libertades que tenemos de plantear cosas.

Entonces, yo sí siento que en este momento, pues lo que yo pediría, oyendo las observaciones, es que quizá el apartado del SINAES se les diga a ellos que dada la condición de órgano adscrito y no de programa, sería suficiente como para que quede en la estructura física del Estatuto esa condición que nos va a separar pero no nos desliga conceptualmente, que es lo que deberíamos proteger, porque si no, fíjese que eso podría llevarnos a desligarnos de tal forma que nos convirtamos en una instancia pública en la que van a tener injerencia cualquier tipo de institucionalidad del país. Y yo creo que eso no conviene. Y en eso, Lady, yo creo que tenemos que reflexionar mucho sobre lo que significa la adscripción. Hay que buscar más información, yo me voy a poner a leer un poquito más sobre esto. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, doña María Eugenia. Tengo a don Gerardo y para darle el espacio a Kattia.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Nada más una consultita para Kattia. ¿Cuál es el objetivo de un reglamento orgánico? O sea, ¿qué es lo que un reglamento orgánico establece? para ver si realmente SINAES debe aparecer en este reglamento orgánico, si lo que establece son elementos de dependencia, autoridades, sistemas, cómo funciona, pues para mí es claro, tal y como lo dijo Sonia, de que no hay ninguna relación de dependencia ni de autoridad en este momento entre nosotros. Y eso no quiere decir que yo sea aislacionista o que me quiere independizar totalmente de CONARE, pero es una relación.

Entonces, la pregunta en este momento, independientemente del comentario de doña Maru, que es importante, es si realmente SINAES al ser un órgano adscrito, y ahora cuando vi ese documento que se nos mandó, el organigrama es totalmente claro de que no somos ni siquiera programa, o sea, por lo menos no debíamos aparecer dentro de ese de ese reglamento orgánico, si tuviéramos que aparecer como un programa tal y como está planteado, porque es totalmente diferente. Entonces mi pregunta es ¿qué es lo que regula el reglamento orgánico? ¿Cuál es el objetivo? ¿qué es lo que busca? Y a partir de ahí yo creo que la respuesta es si nos conviene estar o mejor del todo, no estemos. Y eso no

significa que estamos cortando la relación que existe como un órgano adscrito a CONARE. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, doña Laura.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Gracias, doña Lady. Si vieran que yo creo que es muy importante, bueno esa aclaración, y luego, lo que dice el artículo uno de la Ley 8256, y es que ahí sí dice *“Reconócese el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, creado por convenio entre las instituciones de educación Superior Universitaria estatal al cual podrán adherirse las instituciones de educación superior universitaria privada. Se crea como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores con personería jurídica instrumental para la consecución exclusiva de los fines de esta Ley, y enseguida señale el SINAES cuyas actividades se declaran de interés público, tendrán como fines, planificar, organizar.”* A mí me parece que el artículo uno es a lo que podría, en todo caso, con la aclaración que haga Kattia del Reglamento Orgánico hacer esa referencia, porque es que sí está dado en la ley, O sea, no sé, Kattia hará la observación, pero incluso con solo ese artículo uno de la ley 8256, ese primer párrafo que me parece que no lo tiene, el reglamento de propuesto de CONARE ni las observaciones nuestras, me parece que debería de incluirse o con solo eso hacer referencia y que el resto de pues esa administración la tiene SINAES como institución. Gracias doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Kattia.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, señora, gracias. Bueno, les voy a comentar un poquito la investigación que hice y el propósito de este insumo que se presenta. Bueno, en primer lugar, yo les quiero comentar que para la pregunta de doña María Eugenia, que qué significa esas consideraciones previas Yo usualmente cuando estoy analizando un documento que no es elaborado por nosotros, siempre hago un apartado consideraciones externas para entender el análisis que se realizó, eso no tiene que ir a CONARE, es para efectos de entendimiento del documento. Y bueno, efectivamente aquí lo que yo propongo, lo que yo indico, es tomar en consideración que este Reglamento que se está modificando, es el que está vigente desde el 2018, y este año es muy importante porque nosotros justamente ese año hicimos el proceso de separación oficialmente, entonces bueno que se diga que SINAES es un programa en ese documento, como base, de reforma pues tendría sentido.

Y después hago aquí algunas observaciones que cómo fue que nosotros nos constituimos cómo fue que se hizo la separación y aquí hay un elemento sumamente importante que es el dictamen de la Procuraduría de la República del 307, porque nosotros tenemos que devolvernos un poquito a la intención que tenía el Consejo en aquel momento cuando analizó y visionó la separación. Y siendo que el artículo uno del Reglamento de la Ley 8256, como bien lo lee doña Laura desde que nació, en el 2002 ya había planteado que éramos un órgano adscrito y que teníamos la facultad para ejercer la función especializada para lo que se le dio esa potestad el Consejo en aquel momento hizo la consulta a la Procuraduría General de la República para que identificara y pudiera establecer cuáles eran los alcances y los límites de ese artículo uno sobre todo de la ley, y este artículo de este dictamen de la Procuraduría, de decirles que es el último que se ha hecho sobre eso y que anteriormente en el año me parece que en el 2006 específicamente CONARE ya había hecho una consulta de cuál era el alcance de la adscripción y es completamente contrario a este nuevo criterio, se contrapone completamente porque en el dictamen del 2006 dice que SINAES está totalmente sometido, que esa desconcentración no es máxima y que está completamente sometido a los lineamientos de CONARE, pero en el 2017, a partir de ese análisis que hace el Consejo para separarse, y para tener esa autonomía organizacional, la Procuraduría

General de la República cambia criterio y dice no, SINAES es de desconcentración máxima y eso es un nivel de importancia que tienen las instituciones públicas, cuando se desconcentra, cuando se saca una tarea, una labor que tiene una institución grande, o general y se les da niveles de desconcentración o de actuación administrativa nosotros tenemos la máxima hay desconcentración uno, desconcentración dos y nosotros tenemos la desconcentración tres. Esto nos permite entonces identificar hasta dónde llegamos, qué hacemos y qué no hacemos, y esto nos desvincula completamente de la administración de CONARE y nos obliga, nos permite o obliga como queramos verlo estructurarnos como nos conocemos hoy, entonces bueno, es muy importante entender que a partir, por lo menos cuando yo entro aquí en el 2019, esto es lo que prevalece a esto es lo que nosotros pareciera, o por lo menos eso entendí, que era la línea que llevaba SINAES y que a esto se debía acoger.

Durante esos cinco años, doña María Eugenia, yo he analizado profundamente el término de adscripción porque no tiene una definición legal, eso sugiere en términos de hacer una semejanza lo digo que es como saber que nosotros tenemos un papá, pero ya tenemos 18 años, ya somos independientes y además tenemos trabajo y tenemos que podemos ir a consultarle, pedirle Consejo de vez en cuando, pedirle plata prestada, pero tenemos que ver cómo nos mantenemos nosotros mismos, así es como yo hago esa similitud de lo que pasa con la inscripción con CONARE y he trabajado mucho en el término de adscripción, porque efectivamente hay prerrogativas de la autonomía universitaria que viera que no nos han alcanzado y no nos han alcanzado, y don Francisco sabe porque cuando era presidente trabajamos mucho en eso, porque a nosotros hemos nos hemos apegado a las normativas nuevas, especialmente a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, desde el 2019, desde que se separó de CONARE hemos sido muy obedientes en atender toda la normativa que se va emitiendo y por ejemplo le cuento que en el 2020 SINAES se había aplicado ya la ley de Finanzas Públicas, todo lo que tiene que ver con los presupuestos y todo y nosotros pues nos aprobaron no nos cuestionaron el presupuesto y CONARE no lo había aplicado en ese tiempo y tuvo sus consecuencias, los recursos de inconstitucionalidad que por supuesto se le han dado seguimiento que planteó CONARE en aquel momento para que no le aplicara la Ley de Finanzas Públicas, esto significaría que no le aplica la regla fiscal, pues no han tenido tampoco un buen respaldo para que nosotros podamos cambiar la actividad.

Y, por ejemplo, con el MEP, nosotros hemos tenido las conversaciones, pero bueno, nosotros no somos una un ente universitario. Entonces la prerrogativa y la condición de la Constitución Política, pues nos han hecho ver que de alguna u otra forma, pues no se nos ajusta necesariamente a las actuaciones que nosotros tenemos. Entonces, bueno, pero todavía seguimos en eso y créanme que nosotros estamos haciendo, por lo menos yo hago un esfuerzo bien importante para poder determinar y poder establecer condiciones que sean bien favorables para SINAES, pero a veces no, no son tan importantes.

Bueno, dicho esto, con relación a las condiciones previas, pues aquí también, puse algunos datos de las últimas gestiones que se hicieron con CONARE y con relación al Reglamento Orgánico en sí, para la pregunta de don Gerardo, los reglamentos orgánicos o las leyes orgánicas o constitutivas de una institución pública, lo que define es la forma de organizarse y las funciones que van a tener para el cumplimiento de sus fines, que fueron dados por ley. Entonces, ahí van a decir qué hacen y cómo lo hacen y cómo se viene establecido también el organigrama.

En ese sentido, también yo me puse a investigar cómo era que otras instituciones públicas se referían a sus órganos adscritos, y cómo lo referían en los reglamentos orgánicos. Y bueno, me basé más en el del Ministerio de Justicia, porque además lo conozco muy bien, porque trabajé mucho tiempo ahí. Y bueno, este es el organigrama del Ministerio de Justicia y Paz, que está aquí adentro es todas las áreas en los que ellos se divide su función. Y aquí

vemos esta línea. Yo sé que está muy pequeñito, pero aquí vemos esta línea que dice que viene del Ministerio.

Este es el organigrama del Ministerio de Justicia, todos estos colorcitos son los que componen al Ministerio, Ministro que es el máximo jerarca. Viene esta línea por aquí bordeando la organización del Ministerio interna y termina aquí en estos cuadrillos rosados, esos son las adscritas las instituciones adscritas al Ministerio de Justicia, que están por fuera, tal cual está hoy el organigrama de CONAVI, y aquí bueno, están todas las adscritas y nos vamos entonces a ver, el reglamento orgánico del Ministerio y cuando habla de su Ley orgánica, que es porque ellos tienen ese rango, pero ese podría ser lo que significa el reglamento lo incluyen. Y dice que el ministerio el seis aquí serán organismos adscritos al Ministerio de Justicia y Paz los siguientes. Y aquí vienen todos y cada una de las instituciones que están adscritas, entonces dice, por ejemplo, la Procuraduría General de la República, la cual contará con independencia administrativa y se regirá por las normas, dice la Junta Administrativa del Registro, la cual funcionará de acuerdo con los términos y condiciones de su ley. Todos refieren a su ley, El Patronato en la Junta Administrativa. Bueno, y ahí los que están.

Entonces, volviendo al tema que nos ocupa y que tiene que ver con las observaciones del Reglamento Orgánico dejando, digamos, la estructura que tienen ellos o que están planteando, Cuando habla de SINAES lo habla como un capítulo o como por lo menos un artículo. Dos o dos artículos, nada más, entonces ellos dicen el del programa del Sistema Nacional de Acreditación. Definitivamente no se les puede admitir que se hable del programa, porque nosotros no somos programas, somos un órgano adscrito. Entonces en el 46 dice el programa del Sistema Nacional de Acreditación. Entonces, cuando yo hago la propuesta, dice el Sistema Nacional de Acreditación, órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores. Y después doña María Eugenia, usted que me hace la observación, dice coadyuva al logro de los principios de excelencia. Pues sí, eso es lo que hacemos, pero como órgano adscrito, nosotros tenemos el propósito de identificar con carácter oficial las carreras y los programas universitarios que cumplen con los requisitos de calidad que establezca el SINAES eso lo dice el artículo uno, es una extracción de lo que dice el artículo uno.

Por supuesto que la redacción se puede mejorar, yo en eso yo estoy clarísima de que ustedes en eso tienen una mejor visión, pero lo que yo si quisiera como que quedara claro, no es que está mal, o lo que dice el CONARE aquí, pero es que nosotros vamos allá más de coadyuvar nosotros es identificamos con carácter oficial a partir de nuestro modelo la calidad de las carreras. Entonces bueno, ahí es un poco por lo que yo estaba planteando esta esta redacción que está como más apegada a lo que dice el artículo uno y que es parte de la función pública que tenemos y después dice tiene como objetivos, ese es el artículo cinco de la ley, efectivamente, pareciera que en un principio antes de que la ley no, porque antes de que la ley saliera, porque este reglamento es del 2018, sino que la concepción que tiene CONARE es que esas esos adjetivos, estos primeros cuatro adjetivos. Ellos los tenían como ya planteados y que como que la ley viene a reforzarlos e incluye uno más, pero en realidad, hoy desde el 2002, ese es el artículo cinco de la ley esos son los objetivos. Entonces, deberían de estar, si se quieren poner. Ustedes vieron que en el otro reglamento lo que dice son cuatro cosas, pero bueno, esto no le quita ni le pone al SINAES porque ya está establecido por ley. Lo que sí definitivamente se tiene que eliminar es esto.

Ahora, el artículo 47 o 41 es que ya realmente todo lo que está en rojo es lo que viene desde CONARE. Entonces no estoy tan clara cuáles fueron la numeración este segundo artículo que perfectamente podría ser uno solo, como dice don Gerardo y don Francisco, y tenerlo arriba, nada más, pero viene separado, vienen dos. Yo lo dejé tal cual, porque eso es lo que somos nosotros. Dice que para facilitar el cumplimiento de este cometido legal y garantizarle su independencia y funcionalidad de criterio. La Ley 8256 confiere a SINAES

personería jurídica instrumental como órgano desconcentración máxima adscrito al CONARE, dirigido por un Consejo Nacional de Acreditación integrado por ocho miembros, órgano que posee plena potestad para aprobar la organización y funcionamiento interno del programa. Aquí es eliminarlo. Voy a ponerlo en amarillo.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Doña Lady, a ver si me da permiso de interrumpirla.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Adelante.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Es que vea, oyendo su valiosísima explicación, digamos que estoy muy contenta con esa explicación que usted nos ha dado. Yo creo que el término de adscripción no es el que nos genera problemas para estar o no estar en el reglamento, sino la desconcentración máxima porque esa es la que nos dice a nosotros funcionalmente aquí se le ha dado de parte del CONARE todo. Entonces, yo casi que me inclinaría en que en el reglamento orgánico del CONARE aparezca el SINAES como órgano adscrito, pero con desconcentración máxima y por lo tanto no cabe ninguna presentación de ningún articulado para eso. A mí me parece eso, que nos quitemos eso de encima, porque la desconcentración, más que la adscripción, la adscripción, nos la podemos quitar porque nos da el sombrero de la autonomía. Pero la desconcentración, que es el ámbito donde más cuestionamientos hay, es el que tiene que quedar claro. Entonces, nada tenemos que hacer nosotros en el reglamento orgánico por esa desconcentración máxima.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Solamente indicarnos que somos adscritos, porque eso pareciera que sí es la regla.

Por ejemplo, doña María Eugenia y los señores que me preguntaban don Gerardo. Por ejemplo, una vez que quitamos el tema arriba de que somos programa y desaparecemos, eso todo lo demás se elimina. Y, por ejemplo, en este caso el último artículo, perdón que lo haga así tan rápido, donde dice de los directores del programa que ellos dicen, a excepción del director de SINAES, que tiene su propio proceso de nombramiento, esto no debe ser una excepción porque es la regla y nosotros no estamos ahí.

Entonces, no puede ser excepción de CONARE porque no nos no somos parte de esa organización interna. Es que esa es la diferencia, esa organización interna. Entonces, bueno, pareciera que para mí con solo quitar que diga programa arriba, ya nosotros nos desaparecemos de todo y nos tienen que eliminar en todos los artículos que puedan decir, porque ya no somos parte de eso. Y ahora sería la propuesta de cómo nos deben de definir, pareciera ser que el que prevalece de acuerdo con lo que estamos comentando es este 41 47. No sé qué será el que dice que, para facilitarle, pero en realidad es el SINAES como órgano adscrito al CONARE, que de acuerdo con la Ley 8256 tiene personería jurídica y como en términos generales como para ver cómo está constituido si fuera el caso.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Exactamente. Es que las dos palabras adscripción y desconcentración máxima nos definen la posibilidad de no estar ahí enlistando ningún tipo de artículo. Si quieren saber qué somos, que vayan a las leyes del SINAES

Licda. Kattia Mora Cordero:

Correcto, sí señora, así es.

Dra. Susan Francis Salazar

En ese mismo artículo podría decir que, por lo tanto, tiene sus propios reglamentos.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

A nuestro Reglamento Orgánico también.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Tengo a doña Laura, don Gerardo y enseguida le doy la palabra.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Gracias, doña Lady. Sí, yo creo Kattia y para los miembros del Consejo, que sería como una combinación entre el primero y el segundo. Y de hecho para esa observación que bueno que hace don Ronald, que es ya más como de funcionamiento de ese mismo artículo uno habla de instituciones de educación superior en ese sentido, cubriría cuando usted habla a lo universitario y lo parauniversitario y bueno, y lo que acaba de decir Susan que es muy importante, O sea, con solo decir eso, pues ya el resto pues tendría que referirse a SINAES como institución, con sus Reglamentos y funcionamiento.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Sí, yo donde digo que me perdí un poco es con el tema de la desconcentración máxima. O sea, porque eso queda en el artículo 47.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, por eso hay que combinarlos, don Gerardo. Por eso hay que combinar el primero y el segundo, tal cual decía doña Laura.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Porque ahí vi que estaban poniendo algo de eliminar la parte del programa.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Está poniendo don Walter un mensaje dice ahí: que adscritos cobija al CONARE, pero independientes administrativa y económicamente. Eso se cubriría con la desconcentración máxima que es el término adecuado.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Efectivamente, así es.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Así lo dice la ley, no estamos sumando, ni quitando nada.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Don Gerardo, en este artículo, cuando yo digo se elimina, es esto que ese programa que no lo leí seguro. Entonces sería la propuesta para presentarle a CONARE sobre estas observaciones sería hacer una combinación entre el primer y segundo, estos dos primero, el primero y el segundo artículo que refiere a SINAES y tal vez en términos generales, decirle que una vez establecido que no somos programa, se elimine todos los demás. Cualquier injerencia que hagan de SINAES y entonces se los plantearía y se los mandaría de borrador para que quede lista en el acta de la próxima semana del martes.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Bueno, tiene que mandarlo el lunes, porque hay tiempo hasta el lunes.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, señor. Yo le pido ayuda a doña Laura para redactarlo y se los pasamos.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Don Gerardo, ¿usted quería decir algo más?

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Vamos a ver como procedimiento, si bien es cierto, nosotros vamos a presentar esto por escrito. Yo creo que nosotros debíamos tener una reunión con don Gastón y explicarle por qué estamos nosotros haciendo esta propuesta, porque creo que va a haber claridad. O sea, Gastón fue parte de todo este proceso. O sea, cuando este proceso de separación se dio, Gastón era en ese tiempo el abogado era que nos acompañaba a nosotros en el CNA. O sea, él tiene muy claro todos estos temas de desconcentración máxima, él tiene la claridad de esto. Entonces, yo creo que para no mandar un documento en donde decir bórrenos de aquí, de aquí, de aquí, de aquí ya no tenemos que aparecer. Me parece que lo ideal, si fuera posible, sería llevar esa información, pero presentársela personalmente a don Gastón para que él pueda entender cuál es el criterio que nosotros esgrimimos en esta, en esta conversación, en esta discusión, me parece que sería tal vez lo más conveniente. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Doña Lady. Bueno, vamos a ver, yo daría por concluida esta esta discusión, porque creo que hay claridad en relación con este tema. Y cuando digo este tema, el tema del reglamento, pero el tema de la adscripción, doña María Eugenia es un tema complicado porque tiene incidencia en una serie de decisiones que nosotros tenemos que tomar en el corto y mediano plazo, que incluso hemos postergado porque fue recurrente y pareciera ser que no llegábamos a ningún puerto en relación con el tema. Quiero decir esto porque está pendiente una serie de discusiones que tienen que ver con el tema de presupuesto, con devoluciones, con nuevas leyes, donde empieza a jugar el tema de la adscripción. El asunto aquí es que a veces lo usamos para un lado y para otro de acuerdo con la conveniencia nuestra. Y me parece que eso no es lo más conveniente, sino que debemos tener una discusión más profunda sobre el tema. Y Laura sabe a qué me refiero, porque hay algunas leyes que nos implican. Entonces, yo creo que en algún momento habría que tomar esa discusión, como un punto más allá del reglamento. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Creo que posiblemente esta propuesta de reforma no la ha visto don Gastón. Yo estoy totalmente clara que sí don Gastón lo hubiera visto, lo tiene más claro que nosotros, de hecho, y no hubiéramos tenido tanta, tanto problema, pero yo creo que todavía esto no le ha llegado a él, me atrevería a adelantarlo.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Nos lo mandó a todos así para ver qué reacciones tiene la otra gente.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, perdón, pero digamos el documento que yo estoy revisando que se envió justamente por correo, sí, tiene, digamos, las observaciones que se hacen si, son de don Gastón, si ustedes me permiten, todo lo que está en rojo dice que trae la observación, aquí está Gastón Baudrit. como que fue él el que lo hizo.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Sí, pero vale la pena que conozca nuestra posición ahora.

Licda. Kattia Mora Cordero:

De hecho, yo sí les iba a recomendar eso, que no llegara en frío, sino que valoraran la posibilidad de acercarse por lo menos a comentar esto, que sí me parece muy importante, porque como bien lo dice doña María Eugenia y doña Laura siempre me lo ha dicho, pues él fue el que el que estuvo siempre en este proceso. Y entonces pues incluso para orientarnos, de una forma más adecuada. Sí, señor. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Nos quedan diez minutos. Y bueno, en este caso este primer tema, entiendo que habría que votar que estamos de acuerdo con esa modificación, en esa línea, Marchessi me pide que le demos firmeza por la premura. El tema es que no tenemos el texto definitivo. Entonces, no sé cómo podríamos darle firmeza. Ustedes me indican.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Doña Lady, el memorándum dice que está dispuesta para el 29 de noviembre como fecha límite, la próxima semana sería martes 26. Entonces todavía hay tiempo para ratificarla ahí.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo, entonces vamos a votar si estamos de acuerdo con esa nueva propuesta donde se elimina la condición de programa dentro de las observaciones, para que quede claro que estamos haciendo referencia al primer artículo de la ley. Que estamos aclarando que somos un órgano adscrito a CONARE, pero con desconcentración máxima y las implicaciones organizacionales que eso pueda tener. Si están de acuerdo, entonces sírvanse votar.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Perdón, yo le agregaría, yo le agregaría Lady el tema de conversar con don Gastón. No sé si debería ir en el acuerdo para clarificar más directamente con el órgano legal del CONARE la intención que tenemos de quitar esto. No sé, si procede o no.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Bien, entonces agregamos esto como un acuerdo, el acercamiento a CONARE para una mayor claridad de la forma de relación que estaría establecida de aquí en adelante. Entonces, sírvanse votar, por favor. Muchas gracias. Y entonces, ractificaríamos en la próxima sesión.

Los miembros del Consejo deliberan sobre el Análisis observaciones Reglamento Orgánico del CONARE.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley No. 8256 Ley de Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior SINAES, del 2 de mayo de 2002.
2. La ley 8798 Ley de Fortalecimiento de SINAES del 4 de marzo de 2010.
3. El Criterio emitido por la Procuraduría General de la República No. C-307-2017, en el cual se confirma la independencia funcional y la desconcentración máxima del SINAES con el CONARE.
4. El CONARE remitió al personal el oficio MEMO-OPES-176- 2024 para solicitar observaciones consultas del Reglamento Orgánico.

SE ACUERDA:

1. En virtud de la normativa que regula a SINAES se solicita de la manera más atenta que el Reglamento Orgánico de CONARE y OPES refiera a SINAES como el órgano adscrito y de desconcentración máxima de manera tal que los artículos en revisión solo indiquen:

Reglamento Orgánico CONARE y OPES	Observaciones SINAES
<p>Del Programa Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior</p> <p>Artículo 406. El Programa Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) coadyuva al logro de los principios de excelencia académica y al esfuerzo de las universidades públicas y privadas por mejorar la calidad de las instituciones, los planes, las carreras y de los programas que ofrecen; certificando la calidad de la educación superior universitaria costarricense mediante la acreditación oficial de carreras, programas e instituciones que voluntariamente lo soliciten. Tiene como objetivos:</p> <p>a. Coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica establecidos en la legislación nacional y al esfuerzo que realizan las instituciones universitarias por mejorar la calidad de los programas y carreras que ofrecen.</p>	<p>Del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior SINAES</p> <p>Artículo 406. El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), reconocido mediante la Ley N° 8256 Ley de Creación de SINAES; le confiere personería jurídica instrumental, como órgano de desconcentración máxima adscrito al CONARE, dirigido por un Consejo Nacional de Acreditación integrado por ocho miembros, órgano que posee plena potestad para aprobar la organización y el funcionamiento interno y es la autoridad nacional superior en materia de acreditación de la calidad de las carreras y programas que se someten de forma voluntaria al proceso de acreditación.</p>

<p>b. Mostrar la conveniencia que tiene para las instituciones universitarias someterse a un proceso de acreditación y propiciar la confianza de la sociedad costarricense en los programas y carreras acreditados, orientándola también con respecto a la calidad de las diferentes opciones de educación superior.</p> <p>c. Certificar el nivel de calidad de las carreras, instituciones de educación superior y de los programas sometidos a acreditación, garantizando la eficiencia, calidad de criterios y estándares aplicados en ese proceso.</p> <p>La Ley 8256 del 2 de mayo de 2002 ratifica los anteriores objetivos y les agrega:</p> <p>d. Recomendar planes de acción para solucionar los problemas, las debilidades y las carencias identificadas en los procesos de autoevaluación y evaluación. Dichos planes deberán incluir esfuerzos propios y acciones de apoyo mutuo entre las universidades y los miembros del SINAES.</p> <p>e. Formar parte de entidades internacionales académicas y de acreditación conexas.</p>	
<p>Artículo 417. Para facilitar el cumplimiento de este cometido legal y garantizarle su independencia funcional y de criterio, la Ley N° 8256 confiere al SINAES personería jurídica instrumental, como órgano de desconcentración máxima adscrito al CONARE, dirigido por un Consejo Nacional de Acreditación integrado por ocho miembros, órgano que posee plena potestad para aprobar la organización y el funcionamiento internos del Programa (artículo 22 de la Ley) y es la autoridad nacional superior en materia de acreditación (artículo 2 de la Ley N° 8798 del 16 de abril de 2010.</p>	<p>Eliminarlo</p>
<p>Artículo 428. Corresponde al Consejo Nacional de Acreditación las siguientes funciones y atribuciones:</p>	<p>Eliminarlo</p>

a. Elaborar y aprobar las políticas, los planes estratégicos y anuales de trabajo, los reglamentos y la normativa en general.

b.aprobar y actualizar los procedimientos, criterios y estándares de evaluación establecidos para la acreditación, así como los proyectos de innovación, investigación y desarrollo, y vigilar su estricto cumplimiento.

c.Informar a las universidades y a la comunidad nacional acerca de los procedimientos y criterios que se emplean para la acreditación, utilizando los medios que estime convenientes.

Nombrar los profesionales nacionales e internacionales para los procesos de acreditación, según la naturaleza de la carrera o el programa por acreditar y los méritos académicos en docencia o investigación en educación, planificación educativa o currículo.

d. Informar a las universidades sobre el resultado de los estudios de acreditación realizados.

e.Publicar, cada seis meses, un boletín o memoria sobre los planes, carreras o programas acreditados en el año anterior; así como los planes y programas con su acreditación vigente.

f.Accreditar las instituciones, los planes, las carreras y los programas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos fijados para el proceso de acreditación e informar al país por los medios nacionales de comunicación y conocer y aprobar la pérdida de la respectiva acreditación, en los casos en que eventualmente proceda, todo conforme a lo establecido en la Ley 8256 y demás normativa aplicable.

g.Mantener una lista actualizada de profesionales, nacionales y extranjeros, que puedan ser nombrados como pares

<p>externos en los procesos de acreditación que se realicen.</p> <p>Aprobar la suscripción de convenios de cooperación, o de prestación remunerada de servicios técnico-académicos, con otros entes y órganos públicos y privados, así como para formar parte de agencias internacionales de acreditación.</p> <p>Promover e impulsar acciones para lograr una cultura de calidad en las instituciones, carreras y programas de educación superior, así como para lograr una contribución significativa al proceso sostenible de mejora de la educación superior costarricense y ser un referente reconocido a nivel internacional.</p> <p>Las demás que derivan de su normativa interna, de las disposiciones contenidas en las Leyes <u>N°</u> 8256 y 8798, así como de la naturaleza misma de su función.</p>	
<p>Artículo 439. En los aspectos que se definan de común acuerdo mediante un instrumento suscrito al efecto, la Administración de OPES brindará <u>podrá brindar</u> al SINAES el apoyo administrativo y de gestión que requiera resulte pertinente para facilitarle el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Eliminarlo</p>
<p>De los directores de programa</p> <p>Artículo 5664. Los programas del CONARE estarán dirigidos por personal de estricta confianza del CONARE, de nombramiento discrecional, quienes ejercerán su cargo por períodos de cinco años prorrogables por periodos iguales y sucesivos, bajo el principio de libre remoción no sujetos a los procedimientos ordinarios de selección y contratación laboral.</p> <p>Para su selección, el CONARE determinará previamente el perfil y requisitos académicos que deban reunir los directores, según lo demanden los planes</p>	<p>Eliminar la última frase de la excepción ya que SINAES no es un programa y tiene su propio regla de nombramiento, dado por ley,</p> <p>.</p>

de desarrollo institucionales que éste deba implementar durante el período de su nombramiento. Los directores de programa serán responsables del cumplimiento de los objetivos de éste. La designación de los directores de programa corresponde al CONARE, a excepción del Director del SINAES que tiene su propio proceso de nombramiento.	
--	--

2. Delegar a la Presidencia enviar las observaciones a la Dirección a.i. de OPES y a la Asesoría Legal del CONARE.
 3. Delegar a la Presidencia generar un espacio de conversación con el Lic. Gastón Baudrit, Director a.i. de OPES.
- Votación unánime.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Nos quedan siete minutos y nos quedan dos temas que posiblemente se lleven como una hora cada uno, entonces posiblemente no los vamos a poder ver. El siguiente, que es bastante sugerente, que es el tema del análisis de decisión de la propuesta para ampliar la cobertura de la acreditación del SINAES a la totalidad de la oferta educativa. Y el segundo, que era escuchar la respuesta que tenían las compañeras sobre compromiso de mejoramiento, que fue respuesta a las sugerencias que dimos en la sesión anterior sobre este tema.

No sé si tenemos tiempo por lo menos para este segundo tema, si será más rápido ver las respuestas que las compañeras dieron y aprobar de una vez por todas este tema del compromiso de mejoramiento. Doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Lady, yo no podría quedarme porque estoy sentada con la actividad desde las 08:00 en una entrevista que teníamos que hacer y ya estoy agotada.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Con respecto a eso, a mí me parece que ambos puntos van a necesitar tiempo. O sea, aún el segundo, la respuesta de las compañeras. Yo creo que las consultas y los comentarios que hicimos fueron bastantes y o no creo que se pueda hacer y tampoco es justo que se haga en una carrera. Entonces, yo sugeriría que terminemos la sesión acá.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo. Doña Laura, nosotros no teníamos ningún insumo para este tema. No sé si sería posible que las compañeras nos hicieran llegar algún insumo y para verlo nosotros un poquito más en detalle antes de la sesión. Entonces, yo creo que con esa recomendación entonces estaríamos, cerrando la sesión del día de hoy. Muchísimas gracias Y nos quedaron esos temas pendientes.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS Y CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA MAÑANA.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez
Presidente

Mag. Marchessi Bogantes Fallas
Coordinadora de la Secretaría del Consejo